



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Recepción de documento original



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Ciudad de México a 21 de mayo de 2026

Sayra Briones Domínguez

29 junio 2026

CONSECUTIVO: 11GU2025UD033-4

ING. NASHIRA BARRIGA MORENO

REPRESENTANTE LEGAL DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN

BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA 2620 OTE

COLONIA EL PAISAJE

C.P. 37480, LEÓN, GUANAJUATO

TELS: 477 7887800 Y 4731397173

C.E: nbarriga@sapal.gob.mx

**ACREDITADAS PARA EFECTO DE
NOTIFICACIONES:**

INGS.: KARLA IVETH LÓPEZ ALDAPE Y

SAYRA NAZARETH BRIONES DOMÍNGUEZ

C.E.: kilaimpacto@gmail.com

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"**, promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente, a ubicarse en el municipio de León, estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de mayo de 2025, se ingresó en la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Guanajuato, el oficio número PROY-242/2025 de fecha de 09 del mismo mes y año, el cual fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el 10 de junio de 2025, mediante el

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 1 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

cual el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **11GU2025UD033**.

- II. Que el 03 de junio de 2025, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la dirección siguiente: <https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>.
- III. Que el 10 de junio de 2025, mediante el oficio número PROY-244/2025 de fecha de 09 de mayo de mismo año, fue recibida en esta DGIRA, la publicación del extracto del **proyecto**, publicado el 26 de mayo de 2025, en la página 16 del periódico "*Noticias Vespertinas*", de circulación en el estado de Guanajuato, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que el 19 de junio de 2025, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), esta DGIRA publicó a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica 2020, Año XX Publicación No. DGIRA/0026/25, el listado de las solitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el periodo comprendido del 12 al 18 de junio de 2025 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- V. Que el 14 de julio de 2025, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del RLGEEPAMEIA¹ y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (LFPA) solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

¹ Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

² Para el Caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 2 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SRA/DGIRA/DG-04620-25 Notificado el día 17 de julio de 2025.	Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato.	Recibida en esta DGIRA el 12 de agosto de 2025, mediante el oficio SAMA-SGT-DGGST-0220/2025 de fecha de 11 del mismo mes y año.
SRA/DGIRA/DG-04621-25 Notificado el día 16 de julio de 2025.	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	Recibida en esta DGIRA el 04 de agosto de 2025, mediante el oficio B00.7.02-166 de fecha de 31 de julio del mismo año.
SRA/DGIRA/DG-04622-25 Notificado el día 18 de julio de 2025.	Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato.	Recibida en esta DGIRA el 01 de agosto de 2025, mediante el oficio número IMPDS-635/2025 de fecha de 30 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8 y 90, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los artículos 2 fracción I, 4, 5 fracciones I, II, X y XXI, 15, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 9, fracciones XXIII, XXV y XXXIII, y 18 fracciones I y II inciso e) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la LGEEPA, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X, así como en el

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 3 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

artículo 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, del RLGEEPAMEIA, por la realización de obras y actividades hidráulicas correspondientes a un colector pluvial, así como obras en la zona federal de cuerpos de agua³, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo del RLGEEPAMEIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. No. DGIRA/0026/25, Año XX de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica, el 19 de junio de 2025, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 03 de julio de 2025 y durante el período del 20 de junio al 03 de julio de 2025, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, y una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano

³ Artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales: "Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEOPAMEIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, impone la obligación del **promoviente** del **proyecto**, de incluir en la MIA que somete a evaluación, una descripción del mismo, siendo que para el presente caso, el **proyecto** consiste en la realización de las siguientes obras hidráulicas: construcción de línea de agua tratada, línea de inyección, línea de lodos, línea de drenaje pluvial, estructuras de descarga, cajas pluviales y labores de limpieza general del río 250 metros aguas arriba y 250 metros aguas abajo del canal Los Gómez y un arroyo tributario proveniente del río El Ejido.

El **proyecto** se localiza en las periferias del Forum Cultural Guanajuato y Parque Ecológico Explora, entre las colonias "La Martinica", "Mirador Oriente", Las Bugambilias" y el "Tlacuache" en el municipio de León, Guanajuato.

Características técnicas

El **proyecto** abarca tres componentes principales:

- a) Construcción de una línea de agua tratada, que permitirá el suministro y distribución eficiente de agua reutilizada para diversos usos dentro del Polígono Distrito León MX y Parque Explora.

En la zona actual del **proyecto** existen zonas áreas verdes de manera dispersas, la cuales, al estar en una zona con un alto impacto visual para la ciudad, necesitan del suministro de agua

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 5 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

para riego. La mayor parte de las áreas verdes están a cargo de diferentes Instituciones del gobierno del Estado, algunas otras áreas verdes como lo son, camellones y fuentes, están al cargo de la dependencia de Parques y Jardines del Municipio de León.

La línea de agua tratada, tendrá aproximadamente 3,500 metros de tubería de PVC, abastecerá de agua tratada para riego a las áreas verdes del Parque y sus alrededores. La red se dividirá en dos ramales, uno hacia el norte y otro hacia el sur y será alimentada por la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) la cual descarga en el lago artificial del Parque Ecológico Explora con un volumen aproximado de 7.00 litros por segundo y cuyo proceso de rehabilitación está en marcha.

La línea de inyección tendrá 500 m de tubería PVC de 25 cm de diámetro, se encargará de suministrar agua tratada a la PTAR durante sus procesos, con una capacidad de 13.02 l/s proveniente de la colonia La Martinica, además de incluir la infraestructura necesaria para el manejo de los lodos residuales generados en la planta. Estos lodos serán transportados por la línea de lodos, que se extenderá desde el cárcamo de bombeo hasta un pozo de visita especial en La Martinica, lo que permitirá una adecuada gestión de los residuos de la planta.

La línea de lodos tendrá 450 m de tubería de acero de 4" la cual trasporta lodos generados en la PTAR del Parque Explora hacia la red existente para posteriormente ser gestionados y tratados conforme la normatividad aplicable.

Las obras tendrán las siguientes longitudes de ejecución:

- Longitud aproximada de la línea de agua tratada: 3,765 m.
- Longitud aproximada de la línea de inyección: 500 m.
- Longitud aproximada de la línea de lodos: 451 m.
- Longitud aproximada de la línea pluvial: 341 m.

- b) Construcción de un canal de descarga de agua pluvial, diseñado para mejorar el drenaje y evitar inundaciones, asegurando una conducción eficiente de los escurrimientos hacia el Río de los Gómez.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 6 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

El colector pluvial tiene como objetivo aliviar la carga del arroyo ubicado al interior del Parque Ecológico Explora, que presenta un caudal estimado de 2.542 m³/s durante lluvias intensas.

El colector, compuesto por dos tuberías de PEAD corrugado de 76 cm de diámetro, recorrerá aproximadamente 341 metros de oriente a poniente, desde el Parque hasta su desembocadura en el Río de los Gómez, atravesando la calle San Enrique de Osso y cruzando perpendicularmente las calles San Sebastián, San Javier y San Francisco.

Se instalarán al menos cuatro pozos tipo caja para cambios de dirección y continuidad, y se utilizará tubería de concreto armado de 107 cm para cruzar el Malecón del Río mediante hincado. El colector, con una pendiente del 2 al millar, tendrá una capacidad de desalojo de 1.174 m³/s, desviando aproximadamente el 46% del caudal del arroyo y reduciendo el riesgo de inundaciones aguas abajo. La necesidad del **proyecto** surge debido a la falta de información precisa sobre el arroyo en sistemas de simulación y las discrepancias entre estimaciones de caudal previas y los cálculos realizados a partir de levantamientos topográficos.

Este colector pluvial ayudará a mejorar la capacidad de drenaje, evitando saturaciones en las infraestructuras existentes y asegurando un adecuado desalojo de aguas pluviales.

El **proyecto** incluye 31 m de tubería de concreto armado con junta hermética de 107 cm para el cruce del carril superior vehicular del Malecón del Río, donde dicho cruce se realizará mediante hincado de tubería de 152 cm de diámetro de 5/8".

- c) Construcción de un cárcamo de bombeo, que facilitará la recolección y conducción de las aguas pluviales y tratadas, optimizando su manejo y descarga controlada.

Se localizará dentro del Parque Ecológico Explora, específicamente al norte de dicho parque, colindando con el Blvd. Paseo de los Niños, tendrá incorporaciones y salidas de infraestructura desde la colonia La Martinica.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 7 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

El siguiente cuadro muestra las especificaciones geométricas que tendrán las obras y actividades del **proyecto**, así como la incidencia sobre los cuerpos de agua Canal de Los Gómez y Arroyo tributario a río El Ejido:

Especificaciones geométricas	Obra			
	Línea de agua tratada	Línea de inyección	Línea de lodos	Línea drenaje pluvial
Cadenamiento: Inicio	0+000.00	0+000.00	0+000.00	0+000.59
Final	3+765.00	0+500.00	0+162.03	0+234.88
Longitud (m).	3765.00	500.00	451	341
Ancho de zanja (m).	0.50	0.30	0.10	1.00
Estructuras	Tubería PVC de 3" Cajas de válvulas	Tubería PVC de 25 cm y 30 cm. Pozos de visita común Pozo.caja	Tubería AC de 4". Registros	Tubería PEAD de 76cm Cajas de registro pluvial "A" Cajas de registro pluvial "B"
Superficie de afectación (m²).	No afecta a las zonas federales	16.76	6.65	134.83
Superficie de afectación en zona federal Canal Los Gómez (m²).	-	-	-	54.22
Superficie de afectación en zona federal Arroyo tributario de río El Ejido (m²).	-	16.76	6.65	80.61

Del cuadro anterior, se tiene que la superficie total de ocupación del **proyecto** integral es de 158.24 m², mientras que para la zona federal del Canal Los Gómez es de 54.22m² y del arroyo tributario de al Río El Ejido es de 104.02m².

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 8 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Ubicación

La ubicación del **proyecto** será de acuerdo con las coordenadas UTM siguientes:

Línea de Agua Tratada								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	223920.70	2336309.76	64	223855.54	2336925.42	127	222987.06	2337474.13
2	223948.53	2336356.72	65	223837.13	2336934.40	128	222986.99	2337475.74
3	223957.38	2336372.04	66	223819.88	2336941.97	129	222988.71	2337475.61
4	223963.54	2336382.28	67	223784.41	2336958.25	130	222988.78	2337473.98
5	223983.36	2336415.82	68	223766.68	2336967.08	131	223562.88	2336956.50
6	224000.73	2336444.61	69	223746.09	2336974.61	132	223565.30	2336969.35
7	224008.69	2336459.06	70	223716.97	2336981.80	133	223586.71	2336997.71
8	224017.53	2336473.46	71	223701.14	2336984.32	134	223587.48	2337002.23
9	224027.44	2336490.80	72	223705.49	2337011.63	135	223645.94	2336993.56
10	224037.62	2336508.12	73	223710.57	2337043.46	136	223701.14	2336984.32
11	224037.95	2336511.53	74	223713.39	2337063.55	137	223733.95	2337194.55
12	224035.43	2336522.09	75	223715.71	2337078.15	138	223758.44	2337191.02
13	224033.69	2336529.03	76	223718.36	2337096.15	139	223766.53	2337183.56
14	224032.63	2336530.75	77	223721.15	2337111.88	140	223773.70	2337173.63
15	224023.32	2336535.15	78	223721.57	2337114.50	141	223786.05	2337155.60
16	224009.26	2336541.82	79	223724.02	2337131.98	142	223795.02	2337138.93
17	223979.46	2336555.79	80	223727.78	2337154.92	143	223805.56	2337123.42
18	223950.43	2336569.45	81	223730.53	2337175.08	144	223808.58	2337118.98
19	223930.77	2336578.53	82	223732.38	2337184.64	145	223821.44	2337104.69
20	223914.79	2336585.61	83	223733.14	2337188.44	146	223832.85	2337093.84
21	223902.88	2336588.38	84	223734.49	2337198.57	147	223845.75	2337083.85
22	223889.46	2336594.76	85	223738.16	2337223.10	148	223860.23	2337075.43

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 9 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Línea de Agua Tratada								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
23	223871.80	2336604.68	86	223739.45	2337231.46	149	223873.51	2337069.48
24	223867.90	2336607.54	87	223740.16	2337235.66	150	223885.01	2337063.72
25	223853.60	2336615.00	88	223743.45	2337251.78	151	223912.30	2337055.92
26	223843.33	2336619.16	89	223744.72	2337258.63	152	223929.46	2337050.78
27	223818.84	2336630.82	90	223746.39	2337268.41	153	223948.04	2337045.72
28	223790.98	2336643.71	91	223751.75	2337302.04	154	223949.95	2337043.93
29	223787.37	2336645.68	92	223754.83	2337322.29	155	223956.48	2337037.26
30	223783.87	2336648.12	93	223746.54	2337323.55	156	223961.14	2337032.27
31	223779.92	2336652.18	94	223750.75	2337352.17	157	223969.98	2337036.93
32	223777.46	2336655.62	95	223755.24	2337380.68	158	223950.43	2336569.45
33	223775.24	2336660.10	96	223756.48	2337389.10	159	223959.82	2336590.65
34	223773.94	2336665.05	97	223759.13	2337406.01	160	223962.28	2336591.28
35	223773.62	2336669.31	98	223761.09	2337419.05	161	223981.45	2336629.87
36	223774.11	2336673.82	99	223760.80	2337420.64	162	223988.65	2336644.98
37	223775.46	2336679.02	100	223757.91	2337424.18	163	224000.44	2336671.73
38	223777.91	2336684.08	101	223755.59	2337426.57	164	224004.38	2336679.95
39	223781.63	2336688.83	102	223735.66	2337440.52	165	224018.80	2336710.69
40	223785.76	2336692.44	103	223720.30	2337446.41	166	224029.71	2336733.85
41	223790.77	2336695.48	104	223720.71	2337454.01	167	224042.24	2336760.71
42	223796.71	2336699.01	105	223685.89	2337455.68	168	224056.43	2336790.53
43	223802.48	2336702.10	106	223640.52	2337457.65	169	224063.70	2336805.31
44	223806.59	2336705.14	107	223574.75	2337460.29	170	224071.79	2336822.84
45	223808.94	2336707.45	108	223522.96	2337462.37	171	224076.68	2336833.81
46	223812.69	2336715.07	109	223493.08	2337463.54	172	224083.91	2336848.93
47	223817.62	2336725.23	110	223424.26	2337466.42	173	224090.10	2336862.48
48	223825.51	2336742.71	111	223402.59	2337467.13	174	224098.35	2336879.61
49	223840.85	2336775.27	112	223382.45	2337467.61	175	224109.65	2336903.89

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 10 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Línea de Agua Tratada								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
50	223844.03	2336781.98	113	223347.50	2337467.97	176	224119.78	2336925.44
51	223854.43	2336803.62	114	223312.60	2337468.14	177	224129.63	2336946.27
52	223867.51	2336832.35	115	223277.33	2337468.51	178	224137.89	2336963.46
53	223875.06	2336847.50	116	223241.92	2337468.66	179	224144.00	2336976.76
54	223891.36	2336883.86	117	223213.76	2337468.85	180	224153.15	2336995.60
55	223892.65	2336887.54	118	223206.68	2337468.58	181	224163.44	2337018.79
56	223893.30	2336891.31	119	223163.97	2337468.77	182	224174.75	2337042.75
57	223893.16	2336895.49	120	223155.79	2337469.17	183	224184.22	2337062.45
58	223892.23	2336899.99	121	223135.19	2337469.49	184	224196.24	2337088.93
59	223889.83	2336905.06	122	223116.48	2337469.26	185	224212.01	2337122.53
60	223888.09	2336907.59	123	223082.35	2337469.47	186	224224.57	2337149.92
61	223884.23	2336911.14	124	223038.63	2337470.46	187	224209.02	2337155.68
62	223881.12	2336913.48	125	223020.48	2337471.40			
63	223872.46	2336917.94	126	223000.57	2337472.97			

Línea de inyección		
Vértice	X	Y
1	223600.00	2336992.00
2	223596.00	2336980.00
3	223592.00	2336968.00
4	223579.00	2336939.00
5	223571.00	2336939.69
6	223565.00	2336944.00
7	223482.00	2336959.00
8	223478.00	2336996.00
9	223472.00	2337000.00
10	223446.00	2337001.00

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 11 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Línea de inyección		
Vértice	X	Y
11	223449.00	2337050.00
12	223452.00	2337099.00
13	223383.00	2337110.00
14	223338.00	2337116.00
15	223293.00	2337123.00
16	223289.00	2337122.00

Línea de lodos		
Vértice	X	Y
1	223565.00	2336981.00
2	223564.00	2336981.00
3	223561.00	2336964.44
4	223559.83	2336955.95
5	223480.97	2336961.88
6	223482.36	2336975.72
7	223486.99	2337000.58
8	223447.42	2337002.54
9	223452.83	2337096.09
10	223441.37	2337099.77
11	223297.69	2337121.10
12	223286.16	2337117.78
13	223285.07	2337121.38

Línea de drenaje pluvial		
Vértice	X	Y
1	223481.42	2336834.47

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 12 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Línea de drenaje pluvial		
Vértice	X	Y
2	223473.80	2336831.45
3	223413.64	2336807.61
4	223357.48	2336785.34
5	223308.95	2336766.10
6	223292.16	2336729.84
7	223481.42	2336834.47

Ubicación de drenaje pluvial dentro de la zona federal Canal Los Gómez					
V	X	Y	V	X	Y
1	223294.94	2336750.07	11	223309.41	2336617.92
2	223302.38	2336731.53	12	223302.36	2336636.64
3	223309.64	2336712.90	13	223295.17	2336655.30
4	223317.19	2336694.38	14	223287.99	2336673.97
5	223324.39	2336675.73	15	223280.64	2336692.57
6	223331.69	2336657.12	16	223273.06	2336711.07
7	223338.60	2336638.35	17	223265.47	2336729.57
8	223345.99	2336619.84	18	223257.94	2336748.1
9	223349.42	2336609.33	19	223252.7	2336761.39
10	223314.30	2336605.28	20	223287.15	2336768.45

Ubicación de drenaje pluvial dentro de la zona federal del Arroyo Tributario a Río El Ejido					
V	X	Y	V	X	Y
21	223468.11	2336815.06	36	223496.54	2337011.54
22	223462.51	2336834.01	37	223494.03	2336991.73
23	223457.19	2336852.86	38	223489.9	2336972.16
24	223457.23	2336872.84	39	223491.61	2336953.14

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 13 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Ubicación de drenaje pluvial dentro de la zona federal del Arroyo Tributario a Río El Ejido					
V	X	Y	V	X	Y
25	223459.1	2336892.74	40	223488.98	2336933.75
26	223461.15	2336912.58	41	223485.8	2336914.05
27	223463.71	2336932.41	42	223483.53	2336894.2
28	223464.45	2336952.39	43	223483.04	2336874.24
29	223466.45	2336972.27	44	223483.21	2336854.28
30	223468.92	2336992.12	45	223490.57	2336835.94
31	223470.99	2337012.01	46	223500.35	2336806.00
32	223472.73	2337031.94	47	223473.56	2336796.40
33	223474.31	2337050.00			
34	223499.72	2337047.77			
35	223498.29	2337031.46			

En el siguiente cuadro se presenta la ubicación de las obras a desarrollar en la zona federal del Canal Los Gómez y del arroyo tributario de al Río El Ejido:

Zona federal	Obra	Longitud(m)	Ancho promedio(m)	Área(m ²)	Punto	Coordenadas UTM .	
						X	Y
Canal los Gómez	Línea de drenaje pluvial Obra de descarga	23.95	Variable (1.55 a 7.46)	54.22	1	223,301.4958	2,336,751.8510
					2	223,297.6005	2,336,743.4401
					3	223,294.5881	2,336,736.9355
					4	223,294.3855	2,336,737.0293
					5	223,290.6590	2,336,733.1555
					6	223,293.7397	2,336,726.3584
					7	223,296.2222	2,336,736.1788
					8	223,295.9964	2,336,736.2833

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 14 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Zona federal	Obra	Longitud(m)	Ancho promedio(m)	Área(m ²)	Punto	Coordenadas UTM	
						X	Y
Arroyo tributario a Río El Ejido	Línea de drenaje pluvial Obra colectora	18.34	Variable (3.50 a 7.60)	80.61	9	223,298.3946	2,336,741.4615
					10	223,302.9041	2,336,751.1988
					11	223,464.8683	2,336,826.0296
					12	223,474.4395	2,336,829.8239
					13	223,474.4582	2,336,829.7766
					14	223,475.9387	2,336,830.3618
					15	223,476.6740	2,336,828.5019
					16	223,480.3009	2,336,829.9356
					17	223,479.5656	2,336,831.7956
					18	223,482.0840	2,336,832.7912
					19	223,480.7606	2,336,836.1391
					20	223,478.2421	2,336,835.1435
					21	223,477.5069	2,336,837.0034
					22	223,473.8800	2,336,835.5697
					23	223,474.6152	2,336,833.7097
					24	223,473.1348	2,336,833.1245
					25	223,473.1528	2,336,833.0788
					26	223,463.8724	2,336,829.3998
Arroyo tributario a Río El Ejido	Línea de lodos	66.51	0.10	6.65	27	223,491.1448	2,336,961.1202
					28	223,480.9775	2,336,961.8851
					29	223,482.3694	2,336,975.7202
					30	223,486.9918	2,337,000.5818
					31	223,469.8888	2,337,001.4291
Arroyo tributario a Río El Ejido	Línea de inyección	55.86	0.30	16.76	32	223,469.7795	2,337,000.3787
					33	223,472.4190	2,337,000.2744
					34	223,478.1578	2,336,996.0986

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 15 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Zona federal	Obra	Longitud(m)	Ancho promedio(m)	Área(m ²)	Punto	Coordenadas UTM	
						X	Y
					35	223,482.3107	2,336,959.2301
					36	223,491.2001	2,336,957.6994

Por lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción **II** de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción **III** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente, sobre los ordenamientos jurídicos aplicables:

A. Los artículos 28, primer párrafo, fracciones I y X, de la LGEEPA y 5, incisos A) fracción I y R), fracción I, del RLGEEPAMEIA, por tratarse de la realización de obras y actividades hidráulicas, correspondientes a un colector pluvial, así como obras que inciden en la zona federal de cuerpos de agua y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

B. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato 2040 (PEDUOET)⁴. Al respecto, el sitio del **proyecto**

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 28 de noviembre de 2014 y actualizado el 02 de abril de 2019.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

incide en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) **197**, a la cual le aplica una política ecológica de Aprovechamiento sustentable, en la tabla siguiente se muestran los lineamientos y criterios de regulación aplicables al **proyecto**:

PEDUOET 2040				
Lineamiento	Actividades Compatibles	Actividades Incompatibles	Criterios de regulación ambiental	Estrategias
UGAT 197				
Mantener un desarrollo policéntrico evitando inversiones masivas para crecer creando vínculos con otras SUR y SUBSUR vecinas para "tomar prestado" el tamaño y la calidad, asegurando efectos indirectos positivos para el desarrollo de regiones más amplias. Mantener la adaptabilidad necesaria para responder a las modificaciones nacionales, a través de estructuras de rápida adaptación en los sectores pensadores, fabricantes y comerciantes. Las instituciones de educación superior deberán ser receptivas a los cambios, adaptables, con un cuerpo de docentes entrenado a modificar los programas de enseñanza conforme a las necesidades que van creándose a nivel global. De la misma forma los espacios industriales deberán permitir rápidas transformaciones, facilitar la integración de la producción y el acceso a los mercados, para que estos sean a su vez accesibles. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se	Acuacultura, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal , Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana, Minería no metálica de alta disponibilidad.	Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Proyectos de energía eólica, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final.	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp03, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl12, Inl13, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm13, Inm19, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08	EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EFt01, EFt02, EFt03, EFt04, EFt05, EFt06, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt12, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EUR19, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 17 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

PEDUOET 2040				
Lineamiento	Actividades Compatibles	Actividades Incompatibles	Criterios de regulación ambiental	Estrategias
UGAT 197				
garantizarán los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.				

De los criterios de regulación ambiental aplicables al **proyecto**, esta DGIRA resalta por sus implicaciones ambientales los enumerados en la tabla siguiente:

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato 2040	
UGAT 197	
Infraestructura lineal	Justificación del promovente
If114. Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos. Hidrológicos. Impacto social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de los riesgos.	Se realizan los estudios necesarios en cuanto a la factibilidad del desarrollo del proyecto en la zona, tomando en cuenta la mecánica de los suelos, topografía, e hidrología, evitando riesgos en la infraestructura, además el proyecto contará con supervisión de seguridad para establecer los procedimientos de seguridad en la construcción.
If116.- Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades rurales o localidades involucradas según corresponda.	Previo al inicio de la obra se llevará a cabo la difusión del proyecto en la zona de estudio y sus colindancias, mediante líderes locales o reuniones vecinales, del mismo modo se les informarán acerca de los beneficios que traerá la ejecución de la obra. Durante el desarrollo del proyecto se instalará señalética informativa y restrictiva para los ciudadanos que transiten por la zona, manteniendo informados en todo momento sobre la obra, para que tomen sus respectivas precauciones cuando circulen por la zona y de esta forma evitar algún accidente, cambios en el tráfico, interrupciones temporales.
If1 20.- Los derechos de vía generados para	El proyecto respetará los derechos de vía generados de

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 18 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato 2040	
UGAT 197	
Infraestructura lineal	Justificación del promovente
infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente.	acuerdo a lo definido por la autoridad competente.

En adición, respecto a la opinión técnica de la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) del Gobierno del Estado de Guanajuato**, referida en el Resultando **V** de este oficio, señaló lo siguiente:

*"... se dictamina por parte de esta Dirección General de Gestión Sustentable del Territorio, que el proyecto identificado como "Proyecto ejecutivo de agua tratada y descarga pluvial para polígono Distrito León MX y Parque Explora a descarga a Río de los Gómez", con pretendida ubicación en la zona del parque explora, municipio de León, Gto.; es **CONGRUENTE CONDICIONADO**..."*

Al respecto, esta DGIRA coincide con la **SAMA del Gobierno del Estado de Guanajuato**, que no se identificó ninguna contravención con la política ecológica y territorial, ni con los lineamientos, criterios de regulación ambiental y las estrategias aplicables a la **UGAT 197**, que impidan la viabilidad ambiental del **proyecto**, toda vez que éste concierne solamente a la realización de las siguientes obras hidráulicas: construcción de línea de agua tratada, línea de inyección, línea de lodos, línea de drenaje pluvial, estructuras de descarga, cajas pluviales y labores de limpieza general del río 250 metros aguas arriba y 250 metros aguas abajo del canal Los Gómez y un arroyo tributario proveniente del río El Ejido. Este conjunto de obras fortalecerá la infraestructura hidráulica de la zona, mejorando la resiliencia urbana y la gestión sostenible del agua, por lo que las obras y actividades del **proyecto**, resultan congruentes con el **PEDUOET**.

C. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León (PMDUOETL), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 07 de septiembre de 2020, conforme al cual, el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado dentro de los límites establecidos para la **UGAT 12**, a la cual le aplican las siguiente políticas:

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 19 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

UGAT	Aptitud	Política de Ordenamiento Ecológico	Política de Ordenamiento Territorial
12	Urbana	Aprovechamiento sustentable	Consolidación, densificación

Los criterios ambientales y criterios de ordenamiento territorial aplicables al desarrollo del **proyecto** son los que se enuncian a continuación, para los cuales el **promoviente** incluyó en la **MIA-P**, los argumentos sobre la manera en que se ajustará a las disposiciones estipuladas:

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León	
UGAT 12	
Criterios Ambientales	Vinculación elaborada por el promoviente
Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.	Como el proyecto se encuentra al margen de un arroyo, es crucial asegurar que las obras no alteren el cauce ni la calidad ecológica del arroyo. El hecho de que se vaya a realizar la construcción de una línea de conducción de agua tratada y un colector sanitario, ambos elementos importantes en la infraestructura urbana, implica que su trazado y ejecución deben tomar en cuenta las condiciones naturales del arroyo.
Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la zona urbana e integrarlos al sistema de parques lineales y cumplir con los lineamientos establecidos en el plan maestro.	Sería importante implementar medidas para proteger el arroyo mediante barreras de contención evitando la contaminación, así como respetar su cauce natural.
Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable.	El proyecto, al incluir una línea de conducción de agua tratada para el riego de áreas verdes y procesos industriales, ya está alineado con este criterio en cuanto a la intención de uso del agua tratada, su uso reduce la presión sobre el suministro de agua potable y contribuye a una gestión más sostenible del recurso hídrico. Se deberán considerar las conexiones e infraestructura necesaria para la correcta distribución del agua tratada esto podría incluir canales, tuberías y sistemas de aspersores conectados a la línea de conducción del agua tratada asegurando que ésta se utilice para las áreas destinadas.
Elaborar los estudios necesarios para caracterizar la contaminación, evaluar los riesgos ambientales y determinar las acciones de remediación necesarias para reestablecer el equilibrio ecológico y	El presente documento se realiza con la finalidad de caracterizar la contaminación potencial, evaluar los daños y riesgos ambientales y establecer las debidas acciones correctivas para evitar impactos negativos en los ecosistemas y garantizar que las actividades

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 20 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León	
UGAT 12	
Criterios Ambientales	Vinculación elaborada por el promovente
garantizar la protección de la salud humana y los recursos naturales.	humanas no pongan en peligro la salud pública. Es fundamental cumplir con las medidas preventivas como el uso de barreras de contención, recolección, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, controlar los sedimentos y manejar adecuadamente las aguas residuales.

UGAT 12	
Criterios Territoriales	Vinculación elaborada por el promovente
Se deberán de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables.	Se realiza el diseño y construcción del proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
Ampliar la cobertura del equipamiento urbano.	Al proporcionar agua tratada para riego de áreas verdes y procesos industriales, el proyecto contribuye a mejorar el abastecimiento de agua en la ciudad, ampliando la cobertura de suministro y beneficiando tanto a áreas urbanas como a zonas de uso industrial. Esto favorece el desarrollo y la expansión de las áreas verdes urbanas, así como la disponibilidad de agua en procesos industriales. La construcción de esta línea mejorará la distribución de agua potable, lo que puede ser clave para aumentar la cobertura de este servicio en áreas urbanas en crecimiento. La construcción de un colector sanitario ampliará la cobertura del sistema de drenaje y saneamiento, reduciendo riesgos de inundación o contaminación por aguas residuales en zonas cercanas al proyecto. Esto es fundamental para la salud pública y para el bienestar de los habitantes. Para garantizar el cumplimiento del criterio en la obra, es fundamental que el proyecto esté alineado con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que integre las mejores prácticas para la gestión del agua y la expansión de la infraestructura de servicios urbanos, y que respete el entorno natural, especialmente en su ubicación en el margen de un arroyo.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 21 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Al respecto, el Instituto Municipal de Planeación (**IMPLAN**) de León, a través del oficio No. IMPS-635/2025 de fecha de 30 de julio de 2025, indicó que lo siguiente:

"...

Resultando lo siguiente:

I. Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT)

Con base a las facultades otorgadas a este Instituto y al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León Gto, aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento el día 23 de julio del 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha de 7 de septiembre del 2020, número 179, cuarta parte.

El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT 12), con las siguientes políticas y criterios observables al presente proyecto:

- a) **Objetivo de la UGAT:** Consolidar el desarrollo urbano compatible con el medio ambiente, evitando la expansión urbana y la degradación de zonas de valor natural con servicios ambientales.
- b) **Aptitud principal:** Urbana.
- c) **Política Ecológica:** Aprovechamiento Sustentable.
- d) **Política Territorial:** Consolidación, densificación.
- e) **Actividades compatibles:** Acuacultura, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana, Minería no metálica de alta disponibilidad.
- f) **Criterios ambientales y territoriales observables:**

CRITERIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.	El proyecto contempla la intervención directa en los cuerpos de agua de carácter federal "Ejido" (dentro del parque Explora) y "Río de Los Gómez" (punto de descarga). Específicamente, para las líneas de inyección (subterránea) y la línea de lodos (sifón). En la zona federal se contemplan excavaciones de zanjas, el suministro e instalación de tuberías, hincado de tubería, construcción de estructuras colectoras y de descarga y la protección de zanjas.
Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la zona urbana e integrarlos al sistema de parques lineales y cumplir con los lineamientos establecidos en el plan maestro.	

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 22 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

CRITERIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT.	Aunque, el proyecto implica modificaciones en la hidrología superficial, su finalidad es mejorar el manejo del recurso hídrico de manera ordenada y sostenible, asegurando que las obras no alteren el cauce ni la calidad ecológica del arroyo respetando su cauce natural. Para el logro de este objetivo, será obligatorio cumplir con las medidas de mitigación para la protección de la flora y fauna ribereña, la prevención de erosión de los márgenes y la no contaminación de las aguas de los cuerpos de agua. Además, deberá contar previamente con el visto bueno del proyecto para la construcción del canal de descarga al Río de Los Gómez y la autorización del uso de la zona federal para dicha descarga, así como de las líneas de inyección y lodos en el arroyo Ejido por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona.	La propia descripción de la naturaleza del proyecto establece la construcción de un canal de descarga de agua pluvial, diseñado para mejorar el drenaje y evitar inundaciones, asegurando una conducción eficiente de los escurrimientos hacia el Río de Los Gómez. Por lo tanto, el proyecto se alinea con este criterio buscando una reducción de los riesgos de inundaciones y aumentando la resiliencia hídrica de la región, permitiendo una mejor adaptación ante sequías o eventos de lluvia intensa.
Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable.	Una de las tres obras principales que componen el proyecto es la construcción de una línea de agua tratada para el suministro y distribución eficiente de agua de reúso para diversos usos dentro del polígono Distrito León MX, Parque Explora y Fórum Cultural Guanajuato, incluyendo el riego de áreas verdes. El proyecto se alinea con este criterio ambiental, al optimizar el aprovechamiento de agua tratada, destinándola al riego de áreas verdes o usos industriales, lo que fomenta la eficiencia en el uso del recurso hídrico y reduce la extracción del acuífero del Valle de León.
Elaborar los estudios necesarios para caracterizar la contaminación, evaluar los riesgos ambientales y determinar las	La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) se elaboró considerando los impactos ambientales y las medidas de mitigación, prevención y compensación para evitar un desequilibrio ecológico.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 23 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

CRITERIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
<i>acciones de remediación necesarias para reestablecer el equilibrio ecológico y garantizar la protección de la salud humana y los recursos naturales.</i>	<i>Con base en lo anterior, es fundamental que todas las medidas establecidas en la MIA, se ejecuten dando cumplimiento ante las autoridades competentes bajo las regulaciones aplicables en lo que respecta a las zonas federales, cuerpos de agua nacionales, manejo de residuos, control de emisiones y la conservación de la biodiversidad.</i>

CRITERIOS TERRITORIALES	OBSERVACIÓN
<i>Se deberán de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables.</i>	<i>El proyecto comprende obras como corte y demolición de concreto, excavación de zanjas, la construcción de pavimentos, suministro e instalación de tubería, hincado de tubería, la construcción de cajas de válvulas, estructuras colectoras y de descarga, la instalación de rejillas pluviales, la construcción de pozos de visita y registros, estas obras se llevarán a cabo en algunas calles locales de la zona y otras en vialidades de mayor jerarquía y flujo vehicular como la Prolongación Calzada de los Héroes, Malecón del Río de Los Gómez y el Blvd. Francisco Villa.</i> <i>En la MIA se describe que el proyecto respetará los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente de acuerdo con las NOM aplicables y vigentes, así mismo, se subraya que es fundamental que el proyecto obtenga todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes en cuanto a su construcción. Por otra parte, se propone un "plan de manejo de tráfico" que incluye medidas como la implementación de rutas alternas señalizadas con anticipación, coordinación con autoridades de tránsito, trabajos por tramos para evitar cierres prolongados, y el uso de bandereros y señalización temporal para orientar a conductores y peatones, difusión del proyecto en la zona y sus colindancias.</i>
<i>La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las autoridades competentes.</i>	
<i>Respetar los derechos de vía y las normas aplicables para el sistema de movilidad intermunicipal.</i>	
<i>Respetar los derechos de vías y las normas aplicables para el sistema de movilidad.</i>	

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 24 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

II. Elementos hidrológicos

La naturaleza del proyecto implica la necesidad de modernizar y expandir la infraestructura hidráulica y la urgencia de mejorar el drenaje pluvial para mitigar inundaciones en la zona del proyecto, parte de estas obras y actividades recaen directamente en dos corrientes de agua de tipo intermitentes catalogadas como bienes nacionales (Río de Los Gómez y Ejido). Por lo antes mencionado, el proyecto deberá contar previamente con el visto bueno del proyecto para la construcción del canal de descarga al Río de Los Gómez y la autorización del uso de la zona federal para dicha descarga, así como de las líneas de inyección y lodos en el arroyo Ejido por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)...."

Derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la vinculación y compatibilidad del **proyecto** con el **PMDUOETL** y de los comentarios emitidos por el **IMPLAN** de León se identificó que no se contemplan restricciones relacionadas con el **proyecto**, por lo que esta Unidad Administrativa determina que el **proyecto** se ajusta a los lineamientos y criterios de regulación del **PMDUOETL**.

De igual manera, la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No. B00.7.02-166 de fecha de 31 de julio de 2025, señalo que:

“...

*En lo que respecta a la **calidad del agua**:*

De conformidad con lo manifestado por la promovente en la MIA-P en relación al agua residual que será conducida por la denominada "línea de agua tratada", no queda claro el origen del agua residual, asimismo también menciona que se abastecerá de agua tratada, la cual será utilizada para riego de áreas verdes del parque y sus alrededores, proveniente de la PTAR Explora, de la cual no proporciona datos adicionales, por lo que es necesario que la promovente aclare la procedencia y el volumen de agua residual tratada a utilizar.

La promovente se asegurará de que el agua residual no será vertida sin tratamiento previo, de no ser así, deberá realizar el trámite CONAGUA-01-001 "Permiso de descarga de aguas residuales" de conformidad con los artículos 88 y 88 Bis de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), debido a que el suelo (áreas verdes) es considerado como un cuerpo receptor de propiedad nacional, establecido en el artículo 3, fracción XVII de la citada Ley.

Cuando entre en funcionamiento la "línea de lodos", éstos deberán ser tratados ajustándose con lo que señala la NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. - Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final y artículo 148 del Reglamento de la LAN.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 25 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

En relación a los residuos generados por las diversas obras a realizar, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 86 BIS 2 de la LAN y 151 de su Reglamento con objeto de no obstruir ni provocar contaminación en el cuerpo de agua aledaño, con lo establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR).

...

En lo que respecta a las aguas superficiales: Verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (Escala 1: 50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que el proyecto descarga con el Canal Los Gómez.

Por lo tanto, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica desde el punto de vista hidrológico hidráulico para la construcción de la estructura de descarga al canal Gómez, es necesario conocer el proyecto ejecutivo y la promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Líne@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra; y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

En ese sentido, aprovecho para comentarle que los escurrimientos en comento, no disponen de proyecto de delimitación de zona federal, el cual permite contar con los elementos técnicos para la concesión de zona federal, sin embargo, de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales lo puede realizar un tercero autorizado, y a su costa, y someter a revisión y aprobación de esta Comisión Nacional del Agua.

Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales..."

Al respecto, el **promovente** deberá de atender las observaciones vertidas por la CONAGUA, asimismo, deberá obtener los permisos correspondientes que establece dicha Comisión.

- A*
- D. En relación a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, adicionalmente le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015	El uso de maquinaria pesada, y unidades

P

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 26 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	vehiculares para el traslado de material, herramienta, combustible y personal, será una fuente móvil de emisión de gases de efecto invernadero por lo que deberán apegarse a las normas estableciendo los límites máximos de emisión de gases contaminantes de acuerdo al combustible usado, evitando de esta forma el aumento de contaminantes en la zona. Presentando evidencia documental sobre los servicios de mantenimiento preventivo, y la verificación vehicular semestral.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos en circulación, que utilizan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible	
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligros por su toxicidad al ambiente.	Los residuos peligrosos generados serán básicamente por el uso de combustibles, aceites y lubricantes para el mantenimiento de la maquinaria pesada, su clasificación y manejo de acuerdo a la norma será la clave para evitar la contaminación de los suelos.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido procedentes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se hará monitoreo de los decibeles producidos por la maquinaria y las actividades realizadas, esto con el fin de mantener la salud auditiva de los trabajadores.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante la ejecución del proyecto se identificarán especies de fauna con el fin de buscar su protección, en caso de ser necesario reubicación o ahuyentamiento de la fauna. Se realizará la consulta de la lista de especies en riesgo con el fin de conocer su estatus y asegurar su protección.

De lo anterior, el **promovente** pone en evidencia que cumplirá con dichas normas oficiales, al demostrar que el **proyecto** resultará congruente con cada una de ellas.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 27 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su RLGEEPAMEIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción **IV** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Al respecto, y de acuerdo con lo señalado en la **MIA-P**, el SA del **proyecto** se delimitó considerando como criterio la delimitación de microcuencas, de esta manera el **proyecto** incide en la microcuenca **12BeXAB**.

Con relación a los componentes bióticos y abióticos del **SA**, el **promovente** describió sus características en el Capítulo IV de la **MIA-P** de las cuales la información más relevante es la siguiente:

Clima: Dentro del SA se presenta un clima semiárido y semicálido, este tipo de clima se caracteriza por presentar una temperatura media anual superior a 18 °C y un régimen de lluvias en verano, temperaturas cálidas a lo largo del año, con un mes frío inferior a 18 °C y el mes más cálido superior a 22 °C. Precipitación media anual de 400 a 600 mm, concentrada principalmente en la temporada de lluvias de verano, lo que genera un déficit hídrico debido a la evaporación superior a la precipitación.

Geomorfología: El **proyecto**, se ubica en las Planicies de Silao, se caracterizan por su topografía relativamente uniforme, con pendientes suaves y suelos de origen sedimentario, lo que influye en la dinámica hidrológica y en la infiltración del agua.

Geología.- En el sitio del **proyecto** se identificaron dos tipos principales de rocas:





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Aluvial que corresponde a depósitos recientes de origen sedimentario, conformados por materiales como arcillas, limos, arenas y gravas transportadas por la acción del agua.

Andesita que es una roca ígnea de origen volcánico, de coloración gris a negra, con una composición mineral que incluye feldespatos y piroxenos. Caracterizado por su alta resistencia y baja porosidad.

Edafología. El **promoviente** menciona que, conforme a la información de cartas edafológicas (INEGI escala 1:250 000), en el SA y en el área del **proyecto**, se identificaron los siguientes tipos de suelos:

Feozem Háptico: Suelo caracterizado por su alto contenido de materia orgánica, con una capa superficial oscura y fértil. Se desarrolla en regiones de clima templado a semiárido y suele ser apto para actividades agrícolas o vegetación natural.

Vertisol Pélico: Suelos con alto contenido de arcillas expansivas, lo que provoca grietas secas y una alta capacidad de retención de agua en temporadas de lluvia. Son comunes en zonas de baja pendiente y pueden presentar problemas de estabilidad en construcciones debido a su tendencia a la expansión y contracción.

Litosol: Suelos delgados con poca profundidad y un alto contenido de material rocoso. Se encuentran comúnmente en zonas montañosas o con pendientes pronunciadas. Su baja capacidad de retención de agua y nutrientes limita su uso para actividades agrícolas o de desarrollo urbano.

Hidrología superficial: El SA se ubica en la Región Hidrológica denominada Lerma-Santiago, cuyas aguas fluyen hacia el océano pacífico, es una vertiente interior constituida por una red de cuencas cerradas de diferentes dimensiones, careciendo de elevaciones importantes, lo cual, aunado a las condiciones meteorológicas de la región, da como resultado la ausencia de grandes corrientes superficiales. El SA se ubica en la cuenca Río Lerma Salamanca, la cual drena una superficie aproximada de 10,391.6 km², correspondientes a la zona centro y sur del estado. Tiene su origen en la presa Solís en donde recibe las aguas de la subcuenca Presa Solís-Salamanca y

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 29 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

forma la conocida "Bifurcación del Lerma"; comprende además los afluentes del centro de la entidad, Salamanca-Río Angulo, Arroyo Temascalío y Río Guanajuato Silao. Dentro de esta subcuenca, se localizan dos de los cuatro almacenamientos más importantes del estado que son: la presa La Purísima con capacidad de 195'700,000 m³, que domina una superficie de riego de 400 has y la presa La Gavia con capacidad de 150,500,000 m³ y que se usa para control de avenidas.

El canal de agua "Malecón del Río de los Gómez" es un cauce artificial que forma parte del sistema de drenaje pluvial de la ciudad de León, Guanajuato. Este canal es una infraestructura hidráulica diseñada para la conducción y desfogue de aguas pluviales, evitando inundaciones en áreas urbanas y mejorando el manejo del escurrimiento superficial.

Características del "Malecón del Río":

- Función principal: Actúa como un canal de alivio para la captación y conducción de aguas pluviales, reduciendo el riesgo de encharcamientos e inundaciones en la ciudad.
- Ubicación: Se extiende a lo largo de una parte significativa de León, con intersecciones en diversas vialidades y zonas urbanas.
- Conexión con otros cuerpos de agua: En su recorrido, desemboca en el Río de los Gómez, que a su vez es un afluente del sistema hídrico de la región.
- Estructura y capacidad: Diseñado con revestimiento en algunos tramos para mejorar el flujo y prevenir erosión, con una capacidad variable según las condiciones de precipitación.
- Impacto ambiental y urbano: Además de su función hidráulica, el canal ha sido integrado en el desarrollo urbano con vialidades y espacios recreativos en algunos tramos.

El canal pluvial que se construirá como parte del **proyecto** tendrá como punto de descarga final el Malecón del Río, lo que permitirá la adecuada conducción de los escurrimientos pluviales generados en la zona del **proyecto**. Esta conexión deberá considerar las capacidades de conducción del canal, asegurando que el flujo adicional no represente riesgos de desbordamiento o erosión en el sistema de drenaje existente.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 30 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

El Río El Ejido.- Ubicado dentro del Parque Explora. Este arroyo presenta una cárcava con una profundidad aproximada de 1.98 m y un ancho aproximado de 3.05 m.

Hidrología subterránea: el SA se localiza dentro del Acuífero Valle de León, abarca una superficie de 1,321 km² del extremo centro-occidental del estado de Guanajuato, en el límite con el estado de Jalisco.

El acuífero se ubica en la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Subregión Hidrológica "Medio Lerma", en la cuenca del Alto Turbio y en la subcuenca Río Turbio Presa El Palote. Su principal corriente es el río Los Gómez o río León, que es el colector público de las aguas residuales de la ciudad de León, el cual sigue una dirección noreste-suroeste, desde la presa El Palote, al norte de ciudad referida hasta la localidad de San Francisco del Rincón, donde entra a la zona del Río Turbio y cambia su nombre por el de esa zona; como afluentes principales tiene a los arroyos Los Castillos y Hacienda de Arriba, los que a su vez reciben aportaciones de corrientes intermitentes que descienden de la sierra.

Las evidencias geológicas, hidrogeológica y geofísicas permite establecer que la dinámica del agua subterránea se presenta en un sistema-acuífero libre, tipo granular-fracturado-con doble porosidad, heterogéneo y anisótropo de continuidad hidráulica regional, entre unidades volcánicas, piroclásticas, vulcano-sedimentarias y depósitos terrígenos de compacidad variable.

La recarga total media anual que recibe el acuífero corresponde a 124.5 hm³ anuales de los cuales 102.4 corresponden a la recarga natural y 22.1 a recarga incidental.

Aspectos bióticos

Uso de suelo y vegetación: El **promoviente** manifestó que en el SA los usos de suelo presentes corresponden a: agricultura temporal con cultivos anuales, parques e infraestructura y área recreativa

Es importante mencionar que durante el desarrollo del **proyecto** no se hará el despalde de vegetación arbórea. Sin embargo, se llevará a cabo la poda de 123 ejemplares arbóreos por la

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 31 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

construcción de la línea de agua tratada y la línea de lodos en el parque Explora, asimismo, para la obra de drenaje pluvial que va desde el parque Explora a la descarga en el río de Los Gómez se intervendrán 7 ejemplares arbóreos a manera de poda. En la siguiente tabla se presentan algunas de las especies presentes en el SA:

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Yuca Seca	<i>Yucca filifera</i> Chabaud	Lantrisco	<i>Rhus pachyrrhachis</i> Hemsl.
Lentisco	<i>Pistachia mexicana</i> HBK.	Fraile	<i>Thevetia ovata</i> (Cav.) A. DC.
Palo Santo	<i>Aralia humilis</i> Cav.	Fraile Petatillo	<i>Thevetia peruviana</i> (Pers.) K. Schum.
Aliso	<i>Alnus acuminata</i> Kunth subsp. <i>glabrata</i>	Fraile Chavaquín	<i>Thevetia thevetioides</i> (Kunth) Schumann
Pochote	<i>Ceiba aesculifolia</i> (Kunth) Britten & Baker.	Capulín Blanco	<i>Ehretia latifolia</i> DC.
Tepozán Blanco	<i>Buddleja cordata</i> Kunth subsp. <i>cordata</i>	Copal Chino	<i>Bursera bipinnata</i> (Sessé et Moc. ex. DC.) Engl.
Copalillo	<i>Bursera cuneata</i> (Schlechtl.) Engl.	Palo Xixote	<i>Bursera fagaroides</i> (HBK.) Engl.
Palo Cuchara	<i>Bursera palmieri</i> S. Watson	Nopal Manso	<i>Opuntia megacantha</i> Salm-Dyck
Palo Lechón	<i>Euphorbia tanquahuete</i> Sessé & Moc.	Nopal Tapona	<i>Opuntia robusta</i> Wendl var. <i>robusta</i> Anth
Trompito	<i>Manihot caudata</i> Greenm	Nopal Chamacuero	<i>Opuntia tomentosa</i> Salm-Dyck.
Totole	<i>Conzattia multiflora</i> (Robinson) Standl.	Pitayo Candelabro	<i>Isolatocereus dumortieri</i> (Scheidweiler) Buxbaum.
Junco	<i>Parkinsonia aculeata</i> L.	Órgano	<i>Stenocereus marginatus</i> (De Candolle) Berger et Buxbaum
Huizache Tepame	<i>Acacia pennatula</i> (Schltdl. & Cham.) Benth.	Pitayo	<i>Stenocereus queretaroensis</i> (F.A.C. Weber) Buxb
Palo Blanco, Pr E	<i>Albizia occidentalis</i> T. S. Brandege	Cazahuate Blanco	<i>Ipomoea murucoides</i> Roem. et Schult.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 32 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Palo Tenaza	<i>Havardia pallens</i> (Benth.) Britt. & Rose	Madroño	<i>Arbutus mollis</i> H.B.K.
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcense</i> (Kunth) Benth.	Pata de Cabra	<i>Bauhinia macranthera</i> Benth. ex Hemsl.
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	Palo Fierro	<i>Senna polyantha</i> (Colladon) Irwin et Barneby
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i> (Willd.) M.C. Johnst.	Timbe	<i>Acaciella angustissima</i> (Miller) Britt & Rose var. <i>angustissima</i>
Patol	<i>Erythrina coralloides</i> DC.	Guaje Colorado	<i>Leucaena pallida</i> (DC.) Britt. & Rose
Encino Chino	<i>Quercus laeta</i> Liebm.	Palo Prieto	<i>Lysiloma microphyllum</i> Benth.
Encino Blanco	<i>Quercus laurina</i> Bonpl.	Espino Herrero	<i>Mimosa benthamii</i> J. F. Macbr.
Encino Prieto	<i>Quercus obtusata</i> Bonpl.	Varaduz	<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg.
Encino Amarillo	<i>Quercus resinosa</i> Liebm.	Encino Colorado	<i>Quercus eduardii</i> Trel.
Encino Roble	<i>Quercus rugosa</i> Née	Encino	<i>Quercus grisea</i> Liebm.
Encino Colorado	<i>Quercus crassifolia</i> Humb. et Bonpl.	Encino Quebracho	<i>Quercus potosina</i> Trel.
Nogal, Nuez Gde.	<i>Juglans mollis</i> Engelm.	Soyate	<i>Nolina parviflora</i> (HBK.) Hemsley
Nogal Coní	<i>Carya illinoensis</i> Al	Acebuche	<i>Forestiera phillyreoides</i> (Benth.) Torr.
Nogal Cimarrón	<i>Cedrela dugesii</i> S. Watson	Fresno Cimarrón	<i>Fraxinus rufescens</i> Lingelsheim
Mora	<i>Morus celtidifolia</i> Kunth	Hierba del Arlomo	<i>Iresine grandis</i> Standl.
Fresno Blanco	<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh.	Maguey Pulquero	<i>Agave salmiana</i> B. Otto ex Salm-Dick
Pino Piñón	<i>Pinus cembroides</i> Zucc.	Cacaloxúchitl	<i>Plumeria rubra</i> L.
Álamo Blanco	<i>Platanus mexicana</i> Moric.	Candelero	<i>Pittocaulon praecox</i> (Cav.) Rob. & Brettell
Tejocote Amarillo	<i>Crataegus mexicana</i> DC.	Flor de San Pedro	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex. Kunth

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 33 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Capulín Negro	<i>Prunus serotina</i> Ehrh. subsp. <i>capuli</i>	Clavellina Blanca o Roja	<i>Pseudobombax ellipticum</i> (Kunth) Dugand var. <i>ellipticum</i>
Capulín Borracho	<i>Prunus serotina</i> Ehrh. subsp. <i>virens</i>	Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i> (Mart.) Console
Zapote Blanco	<i>Casimiroa edulis</i> La Llave & Lex.	Nopal Cardón	<i>Opuntia leucotricha</i> De Candolle.
Alamillo	<i>Populus tremuloides</i> Michx.	Nopal Duraznillo	<i>Opuntia lasiacantha</i> Pfeiffer.

El área en estudio presenta una vegetación predominantemente urbana, con algunas áreas verdes y zonas de vegetación secundaria. Se encuentran especies adaptadas a condiciones semiáridas y de urbanización, como el mezquitil, matorrales y vegetación riparia cerca del Río de los Gómez. Algunas especies de árboles como el Palo Santo (*Aralia humilis*) y el Nopal Cardón (*Opuntia leucotricha*) son comunes en las zonas cercanas a cuerpos de agua.

En la tabla siguiente se presentan algunas especies a intervenir a manera de poda por la realización del **proyecto**:

No.	Nombre científico	Nombre común
1	<i>Quercus rugosa</i>	Encino Avellano
2	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Ceiba
3	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	Pata de vaca
4	<i>Yucca gigantea</i>	Yuca
5	<i>Ficus benjamina</i>	Ficus
6	<i>Washingtonia robusta</i>	Palma abanico
7	<i>Cascabela thevetioide</i>	Adelfa
8	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno
9	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán Africano
10	<i>Pinus cembroides</i>	Piñón
11	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda
12	<i>Fursera fugaroides</i>	Torote

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 34 de 58



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

No.	Nombre científico	Nombre común
13	<i>Lagerstroemia indica</i>	Árbol de Júpiter
14	<i>Cascabela thevetioides</i>	Adelfa Amarilla

Conforme a lo manifestado por el **promovente** no se encontraron especies con alguna categoría de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna: La fauna en la zona está dominada por especies adaptadas a la urbanización, como pequeños mamíferos, aves y reptiles. Entre las especies destacadas se encuentran aves como la aguililla (*Buteo magnirostris*), y mamíferos como el coyote (*Canis latrans*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). Además, el área del Río de los Gómez puede servir como corredor biológico para algunas especies acuáticas y terrestres.

El **promovente**, señaló que para la zona del **proyecto** se identificaron las siguientes especies:

Clase	No.	Nombre científico	Nombre común
Mamíferos	1	<i>Lepus flavigularis</i>	Conejo de cola negra
	2	<i>Canis latrans</i>	Coyote
	3	<i>Procyon lotor</i>	Mapache
Reptiles	4	<i>Crotalus atrox</i>	Serpiente de cascabel
	5	<i>Sceloporus sp.</i>	Lagartijas espinosas
Aves	6	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara común
	7	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
	8	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola
	9	<i>Ramosomyia violiceps</i>	Colibrí corona violeta

Asimismo, el **promovente** indicó que en el SA del **proyecto** se pudieran ubicar algunas especies con categoría de riesgo conforma a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes:

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 35 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Nombre común	Nombre científico	Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010
Mamíferos		
Murciélago trompudo	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Amenazada
Ardilla de Peters	<i>Sciurus oculatus</i>	Sujeta a protección especial
Rata canguro del centro	<i>Dipodomys phillipsii</i>	Sujeta a protección especial
Reptiles		
Iguana mexicana de cola espinosa	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada
Lagartija espinosa del mezquite	<i>Sceloporus grammicus</i>	Sujeta a protección especial
Falsa coralillo real mexicana	<i>Lampropeltis mexicana</i>	Amenazada
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	Amenazada
Culebra chata mexicana	<i>Salvadora bairdi</i>	Sujeta a protección especial
Culebra lineada de bosque	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Amenazada
Culebra nómada de agua	<i>Thamnophis eques</i>	Amenazada
Cascabel obscura de Querétaro	<i>Crotalus aquilus</i>	Sujeta a protección especial
Cascabel de cola negra	<i>Crotalus molossus</i>	Sujeta a protección especial
Cascabel ocelada	<i>Crotalus polystictus</i>	Sujeta a protección especial
Cascabel del Altiplano	<i>Crotalus scutulatus</i>	Sujeta a protección especial
Culebra de agua de panza negra	<i>Thamnophis melanogaster</i>	Amenazada
Culebra nocturna del Noreste	<i>Hypsiglena jani</i>	Sujeta a protección especial)
Falsa coralillo real occidental	<i>Lampropeltis polyzona</i>	Amenazada
Aves		
Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	Sujeta a protección especial
Gavilán Pecho Canela	<i>Accipiter striatus</i>	Sujeta a protección especial
Aguililla aura	<i>Buteo albonotatus</i>	Sujeta a protección especial
Aguililla Negra Menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Sujeta a protección especial
Gavilán Pico de Gancho	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Sujeta a protección especial
Aguililla rojinegra	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Sujeta a protección especial
Playero Occidental	<i>Calidris mauri</i>	Amenazada
Halcón mexicano	<i>Falco mexicanus</i>	Amenazada

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 36 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Diagnóstico Ambiental

El SA revela que área de influencia del **proyecto** posee una capacidad de respuesta ambiental moderada. Asimismo, las especies vegetales y animales presentes en la zona, tienen una capacidad de adaptación limitada debido a la urbanización y la alteración del paisaje natural. La resiliencia de los ecosistemas locales podría verse comprometida si no se implementan las medidas adecuadas de manejo ambiental.

Al respecto el **proyecto** tiene como objetivo la construcción y puesta en marcha de un sistema de infraestructura para el manejo de agua tratada y la descarga pluvial en el Polígono Distrito León MX y el Parque Explora, con descarga final al Río de los Gómez. Este sistema busca optimizar el uso del agua tratada, mitigar los riesgos de inundaciones y mejorar la calidad del entorno.

Los beneficios del **proyecto** son: gestión eficiente de aguas pluviales y tratadas, optimización del uso del agua tratada, desarrollo urbano ordenado, reducción de contaminación y afectaciones hídricas, garantizando un desarrollo urbano sostenible el Polígono Distrito León MX y Parque Explora.

Sobre el particular, esta DGIRA determina que, con la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto**, está técnicamente adecuada, en virtud de que se pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su RLGEPAEIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del RLGEPAEIA en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 37 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

En este sentido, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y las correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Prevención y Mitigación
SUELO	Modificación de las características morfológicas del suelo por el movimiento de tierra durante la etapa de preparación del sitio. Erosión / Compactación. Alteración de las características fisicoquímicas del suelo debido a la contaminación por la inadecuada disposición de residuos.	• Disminución en la infiltración de agua. • Compactación del terreno debido al paso constante de equipo y maquinaria. • Se deberá respetar el trazo del proyecto y los caminos de acceso para evitar la compactación de la zona en lugares diferentes al proyecto. • Implementación de un programa de reforestación. • La zona del proyecto será delimitada por una cerca que permanecerá durante el tiempo de ejecución de las obras para atenuar los impactos la ocupación del equipo y maquinaria, así como el armado del canal. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria: Para evitar fallos mecánicos que puedan causar accidentes. • Separación de residuos de construcción (RME) y residuos sólidos urbanos (RSU). • Uso de contenedores específicos rotulados dentro del área de trabajo. • Envío de materiales reciclables a centros autorizados. • Capacitación a trabajadores sobre manejo de residuos. • Acopio temporal en sitios específicos con contenedores rotulados. • Envío de residuos reciclables (metales, plásticos, madera) a centros de reciclaje autorizados. • Aprovechamiento de escombros y concreto triturado para relleno de zanjas o construcción de bases en otras áreas del proyecto. • Contratación de un gestor autorizado para el manejo y

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 38 de 58



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Prevención y Mitigación
		disposición de RME y RSU.
AGUA	Alteración de la calidad del agua en los cauces y cuerpos de agua cercanos. Posible incremento de la erosión del cauce debido al incremento de velocidad y caudal en eventos de lluvia. Disminución en el riesgo de inundaciones en temporada de lluvia.	• Control de Derrames: Implementar sistemas de contención y barreras físicas. • Almacenamiento Adecuado: Asegurar que los materiales de concreto y los residuos se almacenen de manera correcta y en áreas protegidas de la lluvia, preferiblemente alejadas de los cauces y en superficies impermeable. • Limpieza adecuada de Equipos y Herramientas: Realizar la limpieza de maquinaria y herramientas en áreas específicas, donde el uso de productos químicos o residuos de concreto pueda ser gestionado adecuadamente. • Recolección de Residuos: Establecer un sistema de recolección y disposición adecuada de los residuos de concreto, de acuerdo con las normativas locales e internacionales sobre manejo de materiales peligrosos. • Conservar la calidad del agua de los cauces y cuerpos de agua cercanos y evitar la sedimentación de material en ellos. • Utilizar geotextiles y barreras de contención de sedimentos. • Implementación de sistemas de filtrado y sedimentación para evitar el arrastre de sólidos a cuerpos de agua. • Manejar adecuadamente y almacenar el material de construcción. • Controlar los vertidos de materiales.
AIRE	Alteración de la calidad del aire, por la generación de CO₂, CO, NO, SO₂. Generación de polvos. Alteración del confort sonoro debido al aumento	• Se evitará la circulación de vehículos a altas velocidades (20 km/h) para evitar el levantamiento abrupto de partículas de polvo. • Se realizarán regados en los frentes de trabajo conforme sean necesarios para evitar el levantamiento de polvo. • Se evitará la circulación de vehículos a altas velocidades (20 km/h) para evitar el levantamiento abrupto de partículas de polvo. • El material utilizado para la construcción deberá estar bien resguardado.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 39 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Prevención y Mitigación
	en los niveles de emisión de ruido.	• Evitar o reducir las actividades en días ventosos. • Control de las emisiones dentro de los parámetros establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017. • Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 80 decibeles, se debe trabajar sólo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo. • A toda la maquinaria pesada y equipo de construcción que lo permita, se le deberá adaptar un silenciador de motor, a fin de aminorar los niveles de ruido producidos, durante la ejecución de la obra. • Todos los vehículos automotores que se utilicen durante todas las etapas de la obra deberán recibir el servicio de mantenimiento adecuado con el fin respetar los límites máximos permisibles de emisión de ruido, establecidos en la NOM-011-STPS-2001. • Con el fin de disminuir los niveles de emisión de ruido, se restringirá el uso de bocinas (claxon), así como evitar usar simultáneamente maquinaria y equipo que generen acumulación de ruido.

Aunado a las medidas citadas en la tabla anterior, el **promoviente**, con la finalidad de vigilar la correcta ejecución y garantizar el pleno cumplimiento y seguimiento de las diferentes medidas de mitigación, preventivas y de compensación propuestas, implementará el **Programa de Vigilancia Ambiental**, de tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**. Cabe resaltar que los resultados de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación implementadas, deberán incorporarse en los informes solicitados en el **Término OCTAVO** del presente oficio.

Debido a lo anterior, esta DGIRA determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posible impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SA**, del cual forma parte, cumpliendo con lo establecido en el

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 40 de 58



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI, del RLGEEPAMEIA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción **VII** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "*Sin proyecto*", "*Con proyecto pero sin medidas de mitigación*", "*Con proyecto y con medidas de mitigación*", los cuales se describen a continuación:

Sin proyecto

De acuerdo con lo anterior el escenario sin **proyecto** se formula tomando en cuenta la situación actual del área de estudio, sin la intervención de las obras propuestas, y suponiendo que las tendencias actuales y las posibles intervenciones en el futuro continúan de acuerdo con las dinámicas actuales. De esta manera se proyecta lo siguiente: El análisis de las tendencias actuales se basa en una serie de factores ambientales, socioeconómicos y urbanos que afectan el área de estudio. Estos factores pueden incluir:

- La expansión de la urbanización continuará afectando áreas naturales, lo que puede generar una mayor presión sobre el uso del suelo, los recursos hídricos y la calidad del aire.
- El aumento de la demanda de servicios básicos como el agua potable y el drenaje llevará a una mayor concentración de infraestructura, sin una mejora significativa en la gestión de residuos y en la conservación de espacios naturales.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 41 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- En el área de influencia del **proyecto**, podría haber una mayor pavimentación de vialidades y un incremento de las zonas impermeabilizadas, afectando la infiltración de agua al suelo.
- Las variaciones en los patrones climáticos pueden generar una mayor frecuencia de fenómenos extremos como sequías, lluvias intensas o inundaciones, lo que afectaría tanto a la infraestructura existente como a la biodiversidad local.
- La modificación de los regímenes pluviales puede alterar la capacidad de los cuerpos de agua (como el Río de los Gómez), que se verían afectados por la escorrentía de aguas pluviales, incrementando el riesgo de contaminación.
- La pérdida de hábitats naturales es una tendencia creciente debido a la urbanización, la contaminación y la introducción de especies invasoras.
- Especies animales que habitan en el área podrían experimentar un retroceso en sus poblaciones, especialmente si las condiciones de su entorno se ven deterioradas debido a la urbanización descontrolada.
- Un aumento inesperado en la frecuencia o severidad de fenómenos climáticos extremos, como huracanes o lluvias torrenciales, podría tener un efecto devastador sobre la infraestructura y los recursos naturales de la región. Estos eventos podrían comprometer la calidad del agua y del suelo, además de aumentar el riesgo de inundaciones y desbordamientos.

En el análisis del escenario **sin proyecto**, se consideran los siguientes componentes que podrían verse afectados:

- Agua: No se implementaría un manejo adecuado de las aguas pluviales ni un sistema eficiente de agua tratada, lo que incrementaría la contaminación de ríos y cuerpos de agua.
- Suelo: Sin un proyecto de manejo adecuado de residuos y control de erosión, el suelo podría deteriorarse más rápidamente.
- Flora y Fauna: La continua pérdida de hábitats naturales sin medidas de conservación podría conducir a la disminución de especies locales.
- Paisaje: El crecimiento urbano desordenado podría seguir alterando el paisaje natural, reduciendo las áreas verdes y los espacios recreativos.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 42 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- **Atmósfera:** La falta de acciones en la gestión de residuos y la falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales podría contribuir a la contaminación del aire y el agua.

Con proyecto y sin la medidas de mitigación

El análisis del escenario con **proyecto** se basa en la identificación de los impactos ambientales severos o críticos que generará la ejecución del proyecto. Este análisis no incluye las medidas de mitigación, sino que se enfoca en los efectos directos del **proyecto** sobre el sistema ambiental, considerando los escenarios actuales y futuros, así como su interacción con el cambio climático.

El **proyecto** se desarrolla en un contexto de cambio climático global, donde los patrones de precipitación, temperatura y eventos climáticos extremos han ido cambiando progresivamente. La tendencia en la región muestra un incremento en la temperatura media anual y una variabilidad más pronunciada en los patrones de lluvia, con periodos de sequía más prolongados intercalados con lluvias torrenciales.

En este contexto, el **proyecto** de agua tratada y descarga pluvial podría generar los siguientes escenarios ambientales:

Escenario Actual sin proyecto:

- Incremento del riesgo de inundaciones debido a la falta de infraestructura adecuada para la conducción y descarga de aguas pluviales.
- Mayor presión sobre los cuerpos de agua superficiales y subterráneos por el uso ineficiente del agua tratada.
- Deterioro de la calidad del agua en el Río de los Gómez, debido a la descarga incontrolada de aguas contaminadas.
- Escasez de agua tratada para riego y otros usos debido a la falta de una infraestructura eficiente para su aprovechamiento.

Escenario Futuro con proyecto:

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 43 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- Reducción de riesgos de inundaciones mediante un sistema de captación y conducción de aguas pluviales eficiente.
- Optimización del uso del agua tratada, permitiendo su reutilización en áreas urbanas y reduciendo la demanda sobre fuentes naturales.
- Mejoramiento de la calidad del agua en el Río de los Gómez, al gestionar de manera adecuada la descarga pluvial.
- Aumento de la resiliencia hídrica de la región, permitiendo una mejor adaptación ante sequías o eventos de lluvias intensas.

El análisis del escenario con **proyecto** permite visualizar los efectos ambientales sin considerar aún las medidas de mitigación. En términos generales:

- El **proyecto** contribuirá a la reducción del riesgo de inundaciones mediante una mejor gestión del agua pluvial.
- Permitirá optimizar el uso del agua tratada, disminuyendo la presión sobre los recursos hídricos naturales.
- Tendrá un impacto positivo en la calidad del agua del Río de los Gómez, al gestionar mejor las descargas.
- El cambio climático sigue representando un desafío, y su impacto dependerá de la evolución global de las emisiones y de la resiliencia de la infraestructura implementada.

Con proyecto y con medidas de mitigación

Al respecto, el escenario incorpora las medidas de mitigación y compensación diseñadas para reducir, corregir o compensar los impactos ambientales generados por el **proyecto**.

1. Componentes Ambientales con Medidas de Mitigación Aplicadas:

1. Agua:

- ✓ Implementación de sistemas de filtrado y sedimentación para evitar el arrastre de sólidos a cuerpos de agua.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 44 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- ✓ Control y tratamiento de escurrimientos contaminantes durante la construcción.
 - ✓ Reutilización de agua en actividades de obra para reducir el consumo de agua potable.
2. **Atmósfera:**
- ✓ Aplicación de riego en caminos y áreas de trabajo para minimizar la generación de polvo.
 - ✓ Uso de maquinaria con mantenimiento adecuado para reducir emisiones de gases contaminantes.
3. **Suelo:**
- ✓ Manejo adecuado de residuos de construcción y demolición para evitar contaminación del suelo.
 - ✓ Estabilización de taludes y revegetación en áreas expuestas a erosión.
4. **Paisaje:**
- ✓ Restauración visual con revegetación y paisajismo en las áreas impactadas por la construcción.
 - ✓ Implementación de diseños de infraestructura que armonicen con el entorno.
5. **Flora y fauna:**
- ✓ Trasplante y rescate de especies vegetales en caso de afectación.
 - ✓ Monitoreo de fauna para evitar afectaciones por actividades de obra.

Con la aplicación de medidas de mitigación y compensación, el pronóstico ambiental mejora significativamente. Se espera que:

- Se reduzca la contaminación del agua y suelo, mediante el adecuado manejo de residuos y la implementación de sistemas de filtrado.
- Se minimicen los efectos negativos en la calidad del aire, con la reducción de emisiones y control de polvos.
- Se protejan las especies de flora y fauna, mediante programas de rescate y reubicación, así como reforestación con especies nativas.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 45 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- Se optimice la movilidad urbana, con planes de desvíos y señalización adecuada durante la construcción.
- Se mejore la calidad del paisaje urbano, con la restauración de áreas verdes y la integración de infraestructura amigable con el entorno.
- Se incremente la resiliencia de la región ante eventos climáticos extremos, gracias a una mejor gestión de aguas pluviales y tratadas.

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII, del RLGEEPAMEIA, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción **VIII** del RLGEEPAMEIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como planos del **proyecto**, memoria fotográfica del **proyecto** y mapas temáticos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identificó el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aportó el **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del RLGEEPAMEIA.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 46 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:
- a) El **proyecto** tiene como objetivos: reducir el riesgo de inundaciones en zonas urbanas al contar con una infraestructura de descarga adecuada, mejorar la capacidad de infiltración y drenaje en la zona, evitando acumulaciones de agua que puedan generar deterioro en la infraestructura vial y urbana, permitir el reaprovechamiento de agua residual tratada para usos ambientales o industriales, promoviendo la eficiencia hídrica, evitar descargas incontroladas de aguas pluviales y tratadas en zonas no diseñadas para ello y mejorar la planeación y resiliencia de la infraestructura hidráulica de la ciudad.
 - b) El **proyecto** es congruente con el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato 2040**, con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León** y con las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015; NOM-045-SEMARNAT-2017; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994**, tal y como quedó plasmado en el **Considerando 7** de la presente resolución.
 - c) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió de la base de que el mismo se pretende desarrollar en un área que presenta modificaciones importantes de origen antropogénico con una evidente alteración de la estructura y función de los ecosistemas existentes en la zona, ya que el sitio del **proyecto** se encuentra dominado por la expansión de la mancha urbana.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 47 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

- d) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; además de que el **promoviente** contempla llevar a cabo medidas de mitigación y compensación dentro del **Programa de Vigilancia Ambiental**, mismo que deberá presentar a esta DGIRA para su revisión y aprobación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen el artículo 1, 4 y 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3 fracciones I y III, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 47 primer párrafo, 48, 49, 51 fracción II y 52; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, los cuales se citan a continuación: 1, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 y 18 fracción II inciso e), a lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato 2040**, con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León** y con las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**; **NOM-045-SEMARNAT-2017**; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM-081-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 48 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a las obras y actividades para el proyecto denominado **"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"**, promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León**, con pretendida ubicación en el municipio de León, estado de Guanajuato.

Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación serán de acuerdo con lo descrito en el **Considerando 6** de la presente resolución; así como, la presentada en la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **36 meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **31 años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite con homoclave SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la ahora Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 49 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite con homoclave SEMARNAT-04-005 *Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 50 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo cual, el **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones a realizar, coordenadas UTM, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** con respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta DGIRA podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 51 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEMPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEMPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEEMPAMEIA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, el **proyecto** pretende llevar a cabo la obras y actividades en dos cuerpos de agua considerados como bienes nacionales Ríos Los Gómez y El Ejido, asimismo en el SA se encuentran especies de fauna con categoría de riesgo conforme a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 52 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el **Estudio Técnico Económico (ETE)** que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **Considerando 9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLEEGPAMEIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. En el colector pluvial, solo deberán transitar las aguas pluviales debido a que éstas pretenden ser vertidas en el Río de los Gómez, a efecto de no inducir contaminación a dicho cuerpo de agua.

En ese sentido, el **promoviente** deberá implementar **Acciones de monitoreo de calidad del agua** que incluya muestreos periódicos en dos puntos de control: el punto de descarga de la línea de drenaje pluvial y un punto de referencia ubicado aguas arriba de dicha descarga en el Río de los Gómez. Lo anterior con el propósito de establecer la línea base del cuerpo receptor y verificar que la calidad del agua de escorrentía pluvial no represente un deterioro respecto a las condiciones naturales del río.

En caso de que los resultados del monitoreo indiquen que los parámetros de calidad del agua en el punto de descarga superan los valores registrados en el punto de referencia aguas arriba del

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 53 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

río, el **promovente** deberá implementar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias. Dichas medidas podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, la instalación de estructuras de pretratamiento tales como trampas de sólidos, desarenadores, separadores de hidrocarburos y dispositivos de retención de flotantes, con el fin de garantizar que la escorrentía pluvial presente una calidad igual o superior a la del Río de los Gómez antes de su incorporación al mismo.

Los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos mínimos a determinar en cada campaña de monitoreo serán los siguientes: sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno a cinco días (DBO₅), grasas y aceites, coliformes fecales e hidrocarburos totales. Los análisis de laboratorio deberán realizarse conforme a los métodos de prueba establecidos en la normatividad aplicable y ser efectuados por laboratorio acreditado ante la EMA.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

4. Presentar previo al inicio de las obras y actividades del proyecto la **propuesta del promovente de Acciones de limpieza general de 250 metros aguas arriba y 250 metros aguas abajo del Río de los Gómez y del Río El Ejido**, la cual considere lo siguiente:
- a) Descompactación y/o escarificación de los suelos adyacentes a los cauces de los ríos o su zona federal. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
 - b) Acciones de saneamiento ambiental que incluyan: retiro de residuos, eliminación de especies invasoras, revegetación con especies nativas para evitar deslizamientos de tierra del arroyo y disminuir el efecto erosivo, entre otras que considere necesarias.
 - c) Indicadores de éxito donde incluya acciones de respuesta cuando no se obtengan los resultados esperados.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 54 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

Para efecto de dar cumplimiento a esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones, acompañados de sus respectivos anexos documentales y/o fotográficos que pongan en evidencia las labores que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar los resultados de la implementación del **Programa de reforestación**, propuesto por el **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto**, en los informes anuales establecidos en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo. Los resultados obtenidos de dichas acciones, deberán estar acompañados de sus respectivos anexos documentales y/o fotográficos que pongan en evidencia las labores que para tal efecto se llevaron a cabo.
6. Complementar y presentar dentro de un plazo de previo al inicio de las obras y actividades, el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promovente**, considerando entre otros lo siguiente:
 - a) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
 - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c) Cronograma de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, el primer informe será presentado tres meses posterior al

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 55 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

inicio de las etapas de preparación del sitio y construcción, y con una periodicidad anual durante cinco años, a partir de la fecha de conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el **Término NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. El **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

NOVENO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 56 de 58



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y sus anexos; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o bien, acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 57 de 58





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04168-26

DECIMOQUINTO.- Notificar al **promovente** o a sus autorizadas, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Así lo acordó y firma el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada**, Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT. C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.

Mariana Boy Tamborrel, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- C.E: mariana.boy@profepa.gob.mx

Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E: leticia.quinones@profepa.gob.mx

Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato.- C.E.: Alejandra.rivera@guanajuato.gob.mx.

Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León, Guanajuato.- Plaza Principal s/n, Zona Centro, León, Guanajuato. Tel. 477 7880000.

Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.

Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.

Expediente: 11GU2025UD033 (DGIRA2506452, DGIRA25087068, DGIRA2508123 y DGIRA2508412)

Elaboró
Y CZ

Revisó/Vo.Bo.
ERM

Validó
AMOTM

"Proyecto Ejecutivo de las redes de agua tratada en Distrito León MX y drenaje pluvial desde Parque Explora a descarga a Río de los Gómez"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 58 de 58



2026
año de
Margarita
Maza